



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2019-00913-00.

De entrada, se observa que la sociedad accionante, a través de su gestor adjetivo, allegó el competente certificado, en el que consta que fue introducido el gravamen ordenado dentro del asunto, respecto del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-36960.

Empero, al examinarse ese documento formal, se encuentra que **la naturaleza del asunto que nos convoca no fue debidamente especificada**, en tanto que se señaló que se trata de un juicio de pertenencia, pese a que él es realmente un verbal especial de titulación, el que si bien puede contar con características y objetivos similares al procedimiento inicialmente aludido, tiene connotaciones de talante jurídico que lo diferencian, siendo necesaria su correcta estipulación al inscribir la pertinente cautela.

En ese orden de ideas, mediante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese un mensaje de datos ante la mencionada organización**, con miras a que, en el intervalo de 5 días, computados desde el recibimiento del correspondiente oficio, rectifique el señalado defecto<sup>1</sup>

Adicionalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el documento remitido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en punto a la información que le concernía respecto de la situación jurídica del inmueble aquí involucrado.

En ese entorno, se denota que dicha institución aduce que, en razón de que el predio comprometido es de raigambre urbana, incumbe a la ALCALDÍA DE ARMENIA, pronunciarse frente a su situación jurídica. Empero, se avista que el informe proveniente de las dependencias de tal organismo ya milita en el plenario (repositorios 34 y 90 del legajo electrónico), lo que hace inane que se emitan requerimientos adicionales sobre la materia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE<br>2022. SECRETARÍA. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>1</sup>. [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co); y, [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co)

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f42e8fe9d643ab5d16bff9f526d15c437303e5387b791632d1526f01c74ab2**

Documento generado en 13/09/2022 05:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**